



**MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETO N° 045 /2011

RINCON DE LOS SAUCES, 15 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

El artículo N° 167 de la Carta Orgánica Municipal, el que establece como fecha de elecciones el primer domingo del mes de Septiembre del año de finalización de mandato y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo estipula que *“Las elecciones de autoridades de la Municipalidad de Rincón de los Sauces se harán el primer domingo de septiembre del año correspondiente, siempre que este no coincida con ninguna elección de orden nacional y/o provincial, en este caso se mediará lapso previo de veintiocho (28) días”*

Que a su tiempo el artículo 84 Inc. s prescribe que es atribución del Poder Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales y referéndum popular.

Que el Código Electoral Provincial, ley 165, Texto ordenado de la Legislatura provincial, aprobado mediante resolución 713 del 18-10-2007, con las modificaciones introducidas por el decreto ley 921/62, leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417, 2540 y 2555, establece en su artículo 52, los plazos de convocatoria y requisitos de la misma.

Que en tal entendimiento establece que *“La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará -como mínimo- ciento cincuenta (150) días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos, y expresará: 1) Fecha de elección; 2) Clase y número de cargos a elegirse; 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector”*


MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Que por su parte es menester fijar el monto que percibirán, quienes se desempeñen como presidente de Mesa y suplente, a tenor de lo establecido en el artículo 5 ley 25.610.

Que por ello deberá dictarse una norma legal que llame a elecciones municipales en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RINCON DE LOS SAUCES

DECRETA:

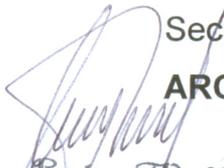
Artículo 1º) CONVOCAR a elecciones Municipales para el día 4 (cuatro) de septiembre de 2011, en el horario de 08:00 a 18:00 hs, en los lugares que oportunamente designen las autoridades electorales.

Artículo 2º) Los cargos a elegir en las elecciones convocadas en el artículo primero del presente son: **INTENDENTE MUNICIPAL; SIETE (7) CONCEJALES TITULARES; Y SIETE (7) SUPLENTEs**, para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2011 al 10 de diciembre de 2015.

Artículo 3º) DETERMINASE la suma de pesos \$ 200 (pesos doscientos.) en concepto de montos a abonar a los Presidentes de Mesa Titulares y Suplentes, que participen de los comicios según se establece en el Código Nacional Electoral.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación Ejecutiva, la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, **NOTIFIQUESE** a la Secretaria Electoral de la Provincia de Neuquén y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**


Cristina Dinkler
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN EJECUTIVA


Lic. Cecilia Alfaro Sosa




Hugo Horacio Wernli